

Tema: Exceptuar de la Ord. N° 2863/11, Club Náutico IOSHLELK OTEN.

Fecha: 27/05/2016.

B.O.M. N°: 550.

Vetada x DM. N° 546/2016.

Insistida por Res. N° 033/2016.

" 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional "



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3550 /2016**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Club Náutico Ioshlelk Oten a través de su Presidente; el Sr. Luis Alberto GAMIN, según nota ingresada al Concejo Deliberante, por Mesa de Entrada N° 226/2016, registro de Presidencia N° 795/2016 con fecha 26 de abril de 2016;

la Ordenanza Municipal N° 2863/11;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la presentación aludida, el Sr. Luis Alberto GAMIN, presidente del Club Náutico Ioshlelk Oten, se encuentra llevando adelante los trámites para la obtención de la habilitación correspondiente y ampliar el rubro a "Salón de Fiesta y Quincho"; al local perteneciente al Club mencionado, con domicilio en calle Montilla N° 1047 de nuestra ciudad, Parcela 01, Macizo 96, Sección "H";

que la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial no puede emitir certificado de factibilidad, ya que el predio se encuentra en Zona Especial de Interés Ambiental, zona que por sus características ambientales, geomorfológicas y su belleza escénica natural, constituyen un objetivo prioritario de la política ambiental y turística del Municipio de Río Grande;

que en las zonas especiales de interés ambiental se prohíbe toda explotación económica, con excepción de las vinculadas al desarrollo turístico y actividades educativas y culturales, las que en todos los casos se ejercerán con un Plan Especial de Manejo que deberán elaborar;

que en los casi veinticinco (25) años desde su fundación, el Club Náutico viene trabajando en su actividad específica pero siempre preservando el medio ambiente, haciéndose custodio de toda actividad que atente contra la fauna y el mal manejo de los destinos de residuos vertidos a la vera del río;

que debemos apoyar toda iniciativa que tengan que ver con el bien común, en este caso la actividad que realiza el Club Náutico, la que a través de los distintos eventos anuales que realiza, contribuye a fomentar y desarrollar el turismo de aventura, de igual manera dedican su tiempo a realizar actividades culturales y educativas para toda nuestra comunidad;

que el Club Náutico lleva adelante su institución a base de trabajo de toda la familia náutica, tarea poco fácil, la que en los tiempos actuales se hace aún más difícil hacerlo. Es por ello que se encuentran abocados a llevar adelante distintas actividades dentro de su sede, como es la de Salón de Fiestas y Quincho, por lo que se hace necesario realizar la excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11, a efectos de que puedan obtener la habilitación correspondiente;

que si bien en términos generales o muy puntuales, resulta necesario regular el marco de convivencia o el quehacer diario de la ciudad, no menos cierto es que existe también la necesidad de, modificar, adaptar o moderar las normas dictadas;

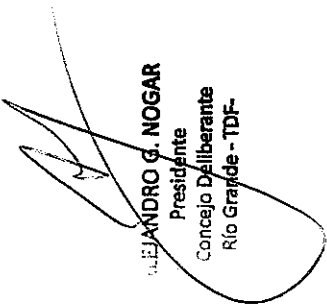
que en este contexto lo planteado resulta atendible, en tanto permitirá al Club consolidar su proyecto y el llevar adelante el sustento del mismo, y así continuar trabajando para toda nuestra comunidad;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

  
ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

  
WALTER H. LONNE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

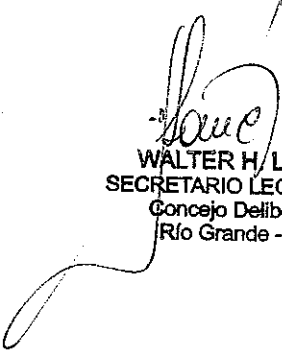


Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

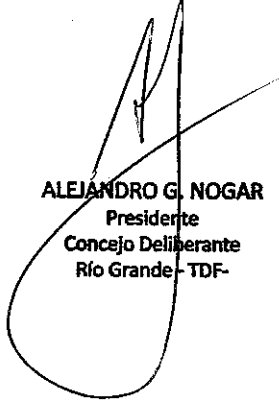
- Art. 1º) EXCEPTUASE** del uso de suelo al **Club Náutico Ioshlelk Oten**, individualizado como Sección: “H”, Macizo: 96, Parcela: 01, calle: Montilla N° 1047, de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, para la habilitación comercial: Salón de Fiestas y Quincho.
- Art. 2º) Se deberá** cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.
- Art. 3º)** La Presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.
- Art. 4º)** Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambio de titularidad del fondo de comercio, cambio de domicilio del comercio; de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente, si la autoridad de aplicación así lo considere.
- Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2016.**

Fr/OMV



WALTER H. LONNE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-



ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF-